

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy tres (3) de diciembre de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00505, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 14 de enero de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2020-00505
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA: PAULA ANDREA MESA LONDOÑO

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el líbelo y sus anexos, se evidencia que no existe claridad del motivo por el cual la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, solicita el pago de unos intereses de plazo sobre cada una de las cuota en mora, si se encuentra haciendo uso de la cláusula aceletatoria, que se encuentra consignada en clausula sexta del pagaré, la cual reza: "Declaro que el fondo queda facultado para declarar **extinguido o insubsistente el plazo** que falte para el pago de la deuda nuestro cargo y para **exigir su cancelación inmediata...**", motivo por el cual, no se cumple a cabalidad con lo previsto en el artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá indicar en que cláusula se consignó lo correspondiente al seguro que adeuda la demandada, teniendo en cuenta que en la número quinta, no se aprecia dicho concepto.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para iniciar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de PAULA ANDREA MESA LONDOÑO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso), para lo cual deberá allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

TERCERO: Reconocer personería en representación de la parte demandante, a la Doctora DANYELA REYES GONZALEZ, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL 26 DE ENERO DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES S E C R E T A R I O
--

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2aa494671bf97fcc0267b58b2b76898cb3dfc69d9eb77b3d2fd90d4229def4cb
Documento generado en 25/01/2021 10:22:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>